INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
ASUNCIÓN – PARAGUAY

CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN
Nº 67/2020

"ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE INSUMOS PARA EL IPS, PARA EL COBATE DEL CORONAVIRUS (COVID-19)"

ANEXO N° 1 – "ADENDA"

CONTRATO Nº 290/2020.

ENDOTERAPIA S.R.L.

ID: 382.914

AÑO 2021

ANEXO N° 1 DEL CONTRATO Nº 290/20

"ADENDA"

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 16 días del mes de Abril del año 2.021 el **Instituto de Previsión Social** (en lo sucesivo Instituto, IPS, Contratante), regido por el Decreto Ley N° 1860/50, ratificado por la Ley N° 375/56, y modificado por las Leyes 537/58, 430/73, 1.286/87 y 98/92, domiciliado en Constitución esq. Herrera de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, , representado para este acto por el Presidente del Instituto de Previsión social, **Dr. Vicente Mario Bataglia Araujo**, designado conforme al Decreto del Poder Ejecutivo **4975/2021**, por la Gerencia Abastecimiento y Logística, **Abg. José Luis Urizar Valiente con C.I. N° 2.343.210,** y por la Dirección Operativa de Contrataciones**, Abg. Rodney Samuel Alcaraz Benítez con C.I. N° 2.278.111,** ambos **conforme** a la Resolución C.A. N° 036-011/17 de fecha 30 de mayo del 2.017, denominado en adelante el **CONTRATANTE** por una parte, y por otra, la firma **ENDOTERAPIA S.R.L.** con RUC N° 80028576-0, domiciliada en la calle Parapiti Esquina Santa Maria(Asunción–Paraguay), representada por el señor **ENRIQUE MANUEL BLASCO FRESCO**, con Cédula de Identidad Nº 3.430.610 de acuerdo a la Escritura N° 533 de fecha 06 de julio de 2011,ante el Escribano Luis Enrique Peroni Giralt, inscripto en el Registro Publico Sección Poderes y/o Contratos, denominada en adelante la **CONTRATISTA**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"**, e individualmente, **"PARTE"**, acuerdan celebrar la presente Adenda del Contrato Nº 290/20, suscripto en fecha 28 de octubre de 2020, y adjudicado por la Contratante a través de la Resolución N° 079-003/2020 de fecha 18 de setiembre de 2020, dictada por el Consejo de Administración del IPS, en el marco de la **Contratación por Vía de la Excepción N° 67/2020 "ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE INSUMOS PARA EL IPS, PARA EL COMBATE DEL CORONAVIRUS (COVID-19)",** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETO. Por la presente Adenda el Instituto de Previsión Social a través de la Resolución Nº 020-021/2021 de fecha 26 de febrero de 2021, dictada por el Consejo de Administración del IPS, resuelve en su **Art 1º): 1º Autorizar** la elaboración y suscripción de una Adenda al Contrato N° 290/20, suscripto con la firma **ENDOTERAPIA S.R.L.,** en el marco de la **CVE N° 67/20 "ADQUISICION POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE INSUMOS PARA EL IPS, PARA EL COMBATE DE CORONAVIRUS (COVID-19)**", ampliando la vigencia hasta el 28 de setiembre de 2021.

SEGUNDA: TERMINOS DEL CONTRATO ORIGINAL. Todas las demás Cláusulas del Contrato original quedan a su vez invariables y ratificados por este acto.

EN FE DE LO CUAL, EL INSTITUTO Y LA CONTRATISTA, actuando cada uno por intermedio de su representante, debidamente autorizado, firman la presente Adenda, constituida por 1 (una) página, en dos ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, recibiendo cada parte una copia.

ENDOTERAPIA S.R.L. Equipos e Insumos Médicos

POR LA CONTRATISTA

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL Dr. Vicente Mario Bataglia Araujo Presidente Consejo de Administración

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL Abog. Rodney Samuel Alcaraz Director Dirección Operativa de Contrataciones

Lote 4080542661 , Cons.: 20

SUBSECRETARIA DE ESTADO DE TRIBUTACION

NUMERO 4270111488562

FECHA 18/03/2021

FORM.427-1

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO

DATOS DEL SOLICITANTE

RUC	80028576	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
DV	0	ENDOTERAPIA SRL

A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO EL CONTRIBUYENTE HA CUMPLIDO CON SUS OBLIGACIONES ANTE LA ADMINISTRACIÓN Y SE EMITE EL PRESENTE CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO EN CARÁCTER NORMAL EN VIRTUD A LO ESTABLECIDO EN EL ART. N° 194 DE LA LEY N° 125/91 Y SU MODIFICACIÓN CON LA LEY N° 2421/04 Y DEMÁS DISPOSICIONES VIGENTES.

VALIDO HASTA: 17/04/2021 **NÚMERO DE CONTROL : 8F30085A**

SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE TRIBUTACIÓN

4271800285768F30085A

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
DIRECCION DE APORTE OBRERO PATRONAL
CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO
CON EL SEGURO SOCIAL

Paraguay de la gente

USUARIO EMISION: 3430610

NRO. CERTIFICADO: 292852

FECHA EMISION: 08-04-2021

VENCIMIENTO: 11-05-2021

DATOS DEL EMPLEADOR

Nro. Ruc: 80028576

Nro. Certificado: 292852

Razon Social: ENDOTERAPIA SRL

Actividad(es): IMPORTACION Y EXPORTACION DE INSUMOS MEDICOS

Fecha de Inscripcion: 05-01-2011

Cantidad de Asegurados: 8

Nro. Patronal(es): 0001-61-4985 -

CONSTE QUE EL(LOS) EMPLEADOR(ES), A LA FECHA DE EMISION DEL PRESENTE CERTIFICADO NO ADEUDA(N) EN CONCEPTO DE APORTE OBRERO PATRONAL

Se expide el presente Certificado sin perjuicio de las facultades de Fiscalizacion y Control otorgadas a la Direccion Aporte Obrero Patronal.
Nota: Cualquier correccion no salvada en el texto invalida el presente certificado. "El presente instrumento solo certifica estar al dia en el pago del aporte Obrero-Patronal del/los personal/es declarado/s, no eximiendo la responsabilidad patronal sobre los no declarados.".

La validez de este documento se puede confirmar, ingresando el número de ruc y certificado a traves de nuestro sitio:
http://servicios.ips.gov.py/constancia/

Certificado de Anotaciones Personales

ENDOTERAPIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.-

Número Documento: 80028576-0.- **Tipo Documento:** RUC.-

Goza de la libre disposición de sus bienes y no se hallan registradas sentencias judiciales de interdicción e inhabilitación.-

---

---------- Fin del informe ----------

Se hace constar para lo que hubiere lugar, que la Base de Datos está formada por órdenes judiciales. Última actualización: 24 horas antes del último día hábil.-

Informe generado electronicamente. Número de certificado electrónico: 28108-1451812.-

---

Nº Entrada: 11005393 **Fecha entrada:** 08/04/2021 13:59:29 **Fecha proceso:** 09/04/2021 11:03:39 **Nº Liquidación:** 30574865X

Operador: ROCIO BEATRIZ MARTINEZ FERNANDEZ.-

Solicitante: MARIA GUADALUPE MERCEDES PERONI MANZONI **Registro/Matricula:** 796

Certificado de Quiebras en línea

ENDOTERAPIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.-

Número Documento: 80028576-0.- **Tipo Documento:** RUC.-

No se halla registrado pedido de convocatoria de acreedores, ni celebrado concordato alguno, ni su quiebra.-

---

---------- Fin del informe ----------

Se hace constar para lo que hubiere lugar, que la Base de Datos está formada por órdenes judiciales. Última actualización: 24 horas antes del último día hábil.-

Informe generado electronicamente. Número de certificado electrónico: 28110-41029.-

Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL

SERIE BE Nº 5715170

ESCRIBANO : LUIS ENRIQUE PERONI GIRALT
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : HUMAITA Nº 597
REGISTRO : 528

ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ANTE MI QUE CONSTE
LUIS ENRIQUE PERONI GIRALT
Notario y Escribano Público
Registro Notarial Nº 528
Humaitá Nº 597 - Tel./Fax 490880
Asunción - Paraguay
15 DE AGOSTO

LUIS ENRIQUE PERONI GIRALT
Notario y Escribano Público
Registro Notarial Nº 528
Humaitá Nº 597 - Tel./Fax 490880
Asunción - Paraguay

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

CONTRATO DE CESION DE CUOTAS DE CAPITAL Y MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA FIRMA ENDOTERAPIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA – CEDENTE: MARIA ANGELICA FRESCO DE BLASCO – CESIONARIO: JUAN MARCELO SAMANIEGO MONTIEL.- AUMENTO DE CAPITAL Y MODIFICACION DEL ESTATUTO SOCIAL.----------

NUMERO QUINIENTOS TREINTA Y TRES (Nº 533).- En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los **seis** días del mes de **Julio** del año **dos mil once**, ante mí, **LUIS ENRIQUE PERONI GIRALT,** *Notario y Escribano Público, Titular del Registro Nº 528, con Cédula Tributaria Nº 1.178.273-0,* comparecen: **A)** La señora **MARIA ANGELICA FRESCO DE BLASCO**, paraguaya, titular de la Cédula de Identidad N° 351.357, casada y acompañada de su esposo; **B)** El señor **CARMELO WIGBERTO BLASCO MARTINEZ**, paraguayo, titular de la Cédula de Identidad Nº 351.625, quien concurre a fin de otorgar la venia marital necesaria para este otorgamiento a su señora esposa, ambos domiciliados a los efectos de este acto en la casa Nº 1.445 de la calle Coronel López de esta ciudad; **C)** El señor **JUAN MARCELO SAMANIEGO MONTIEL**, paraguayo, soltero, titular de la Cédula de Identidad Nº 2.196.319, domiciliado a los efectos de este acto en la casa de la calle Curupayty esquina Mariscal Estigarribia de esta ciudad; y **D)** El señor **ENRIQUE MANUEL BLASCO FRESCO,** paraguayo, casado y separado de bienes, titular de la Cédula de Identidad Nº 3.430.610, domiciliado a los efectos de este acto en la casa Nº 1.445 de la calle Coronel López de esta ciudad.- Los comparecientes son mayores de edad, capaces y cumplieron con las leyes de carácter personal, doy fe.- Los señores **MARIA ANGELICA FRESCO DE BLASCO** y **ENRIQUE MANUEL BLASCO FRESCO** concurren a este acto por sus propios derechos y en sus caracteres de *UNICOS SOCIOS* de **ENDOTERAPIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA,** de conformidad al Artículo 5º del Estatuto Social.-

Este es un documento para UOC

ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO
LUIS [illegible] PERONI [illegible]
Notario y Escribano Público
Registro Notarial Nº 526
Humaitá Nº 597 - Tel./Fax 490880
Asunción - Paraguay

La firma **ENDOTERAPIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA,** fue constituida por Escritura Pública N° 61 de fecha 05 de Agosto de 2.004, pasada ante la Escribana Pública Marta B. Narvaja R.- En ella consta su objeto, denominación, domicilio, capital social, sistema de administración y demás circunstancias legales que hacen a su funcionamiento.- Del testimonio de la misma se tomó razón en la Dirección General de los Registros Públicos: a) En el **Registro de Personas Jurídicas y Asociaciones,** bajo el N° 853, folio 11.007, Serie "C" en fecha 04 de Octubre de 2.004; y b) En el **Registro Público de Comercio,** bajo el N° 289, Serie "C", folio 5.319 y sgtes., Sección Contratos, en fecha 08 de Octubre de 2.004.- Y los señores **MARIA ANGELICA FRESCO DE BLASCO** y **JUAN MARCELO SAMANIEGO MONTIEL,** por sus propios derechos, y con el consentimiento del señor **ENRIQUE MANUEL BLASCO FRESCO,** *DICEN:* Que han resuelto formalizar un contrato de *CESIÓN DE CUOTAS DE CAPITAL,* que se regirá por las cláusulas y condiciones que se indican a continuación: **PRIMERA**: La señora **MARIA ANGELICA FRESCO DE BLASCO**, quien tiene la libre disposición de sus bienes, cede, vende y transfiere a favor del señor **JUAN MARCELO SAMANIEGO MONTIEL** las cinco (5) *CUOTAS DE CAPITAL* de su propiedad, de GUARANIES UN MILLON (GS. 1.000.000) cada una, que tiene y posee en la firma *ENDOTERAPIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA,* en la suma total de *GUARANIES CINCO MILLONES (GS. 5.000.000),* cantidad abonada íntegramente por el cesionario a la cedente antes de este acto, sirviendo esta escritura de suficiente recibo de pago. **SEGUNDA:** Como consecuencia del presente contrato de cesión de cuotas de capital: **a)** Deja de ser socia la señora **MARIA ANGELICA FRESCO DE BLASCO; b)** Ingresa como nuevo socio el señor **JUAN MARCELO SAMANIEGO MONTIEL; c)** Quedan modificados los Artículos 5º y 6º del Estatuto Social y redactados conforme se indicará mas adelante.- **CERTIFICADOS:** Los certificados expedidos por las oficinas correspondientes acreditan

Este es un documento para UOC
Este es un documento para UOC
Este es un documento para UOC

SERIE BE Nº 5715171

ESCRIBANO : LUIS ENRIQUE PERONI GIRALT
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : HUMAITA Nº 597 ESQ.15 DE AGOSTO
REGISTRO : 528

ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO QUE TUVO A LA VISTA
LUIS ENRIQUE PERONI GIRALT
Notario y Escribano Público
Registro Notarial Nº 528
Humaitá Nº 597 - Tel./Fax 490880
Asunción - Paraguay

que: a) Los esposos **MARIA ANGELICA FRESCO DE BLASCO** y **CARMELO WIGBERTO BLASCO MARTINEZ** tienen la libre disposición de sus bienes; b) Las cuotas de capital que son objeto del presente contrato de cesión se encuentran libres de gravámenes y restricciones de dominio; c) La señora **MARIA ANGELICA FRESCO DE BLASCO** no adeuda tributos de carácter fiscal, según Certificado de Cumplimiento Tributario expedido por la Sub Secretaria de Estado de Tributación en fecha 06/07/2011, con vencimiento en fecha 04/10/2011, documento que la misma me exhibe y cuya fotocopia debidamente autenticada dejo agregada a este protocolo; d) El señor **CARMELO WIGBERTO BLASCO MARTINEZ** no adeuda tributos de carácter fiscal, según Certificado de Cumplimiento Tributario expedido por la Sub Secretaria de Estado de Tributación en fecha 06/07/2011, con vencimiento en fecha 04/10/2011, documento que me exhibe y cuya fotocopia debidamente autenticada dejo agregada a este protocolo; e) El señor **JUAN MARCELO SAMANIEGO MONTIEL** no adeuda tributos de carácter fiscal, según Certificado de Cumplimiento Tributario expedido por la Sub Secretaria de Estado de Tributación en fecha 06/07/2011, con vencimiento en fecha 04/10/2011, documento que el mismo me exhibe y cuya fotocopia debidamente autenticada dejo agregada a este protocolo; y f) El señor **ENRIQUE MANUEL BLASCO FRESCO** no adeuda tributos de carácter fiscal, según Certificado de Cumplimiento Tributario expedido por la Sub Secretaria de Estado de Tributación, documento que el mismo me exhibe y cuya fotocopia debidamente autenticada dejo agregada a este protocolo.- Y los señores **ENRIQUE MANUEL BLASCO FRESCO** y **JUAN MARCELO SAMANIEGO MONTIEL**, por sus propios derechos, en sus caracteres de únicos socios, *DICEN:* Que han resuelvo elevar el capital social, de la suma de GUARANIES DIEZ MILLONES (Gs. 10.000.000), a la suma de GUARANIES DOSCIENTOS DIEZ MILLONES (Gs. 210.000.000) e integrar las nuevas cuotas de capital mediante la capitalización de la suma

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

Este es un documento para UOC

ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO
ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
LUIS ENRIQUE VERON GIRALT
Notario Público
Registro Notarial Nº 528
Humaitá Nº 597 - Tel./Fax 490880
Asunción - Paraguay

de GUARANIES DOSCIENTOS MILLONES (GS. 200.000.000) de la cuenta de Aporte de Socio para Aumento de Capital.- El señor **ENRIQUE MANUEL BLASCO FRESCO** suscribe ciento cuarenta y dos (142) de las nuevas cuotas de capital que sumadas a las ya suscritas, totalizan ciento cuarenta y siete (147); y el señor **JUAN MARCELO SAMANIEGO MONTIEL** suscribe en este acto las cincuenta y ocho (58) cuotas restantes, que sumadas a las adquiridas por esta misma escritura de la señora **MARIA ANGELICA FRESCO DE BLASCO**, totalizan 63.- Las cuotas de capital suscritas son integradas en este acto, mediante la capitalización de la suma de GUARANIES DOSCIENTOS MILLONES (GS. 200.000.000) de la cuenta de Aporte de Socio para Aumento de Capital.- Que como consecuencia de la cesión de cuotas y el aumento del capital social formalizados por la presente escritura, quedan modificados los artículos 5º y 6º y redactados como sigue: "*...**Artículo 5º. Capital:** El capital suscripto se fija en la suma de GUARANIES DOSCIENTOS DIEZ MILLONES (GS. 210.000.000), dividido en DOSCIENTAS DIEZ (210) cuotas de GUARANIES UN MILLON (GS. 1.000.000) cada una, totalmente suscritas e integradas.- Al señor **ENRIQUE MANUEL BLASCO FRESCO** corresponden ciento cuarenta y siete (147) cuotas de capital de GUARANIES UN MILLON (GS. 1.000.000) cada una; y al señor **JUAN MARCELO SAMANIEGO MONTIEL** corresponden sesenta y tres (63) cuotas de capital de GUARANIES UN MILLON (GS. 1.000.000) cada una.- **Artículo 6º: Dirección y Administración:** La dirección, administración y representación de la Sociedad estará a cargo de los señores JUAN MARCELO SAMANIEGO MONTIEL y ENRIQUE MANUEL BLASCO FRESCO, quienes se desempeñaran como GERENTES, y la firma social será ejercida por los GERENTES en forma indistinta con las siguientes limitaciones: Para formalizar contratos de préstamos de dinero, de constitución de derechos reales de garantía y de venta de bienes inmuebles, vehículos u otros de otra especie cuyo valor supere los TREINTA MIL*

Este es un documento para UOC

Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL

SERIE BE Nº 5715172

ESCRIBANO : LUIS ENRIQUE PERONI GIRALT
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : HUMAITA Nº 597 ESQ. 15 DE AGOSTO
REGISTRO : 528

ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO QUE TUVE A LA VISTA

LUIS ENRIQUE PERONI GIRALT
Notario y Escribano Público
Registro Notarial Nº 528
Humaitá Nº 597 - Tel./Fax 490680
Asunción - Paraguay

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

(30.000) DÓLARES AMERICANOS o su equivalente en otra moneda, así como el otorgamiento de fianzas o avales, será necesaria la FIRMA CONJUNTA de los dos (2) GERENTES.- Seguidamente, los señores **ENRIQUE MANUEL BLASCO FRESCO** y **JUAN MARCELO SAMANIEGO MONTIEL,** por sus propios derechos, en sus caracteres de únicos socios solicitan de mi, el Notario autorizante, transcriba íntegramente el contrato social con las modificaciones que se introdujeron a partir de la escritura pública de Constitución de la sociedad, a fin de facilitar su lectura, y por tanto, los Estatutos Sociales quedan redactados como sigue: Artículo 1º: **Denominación:** Prosigue el giro de la Sociedad de Responsabilidad Limitada, que gira en esta plaza con la denominación de **"ENDOTERAPIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - Artículo 2º: Domicilio:** El domicilio de la Sociedad queda establecido en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, pudiendo abrir filiales, agencias o sucursales o cualesquiera clases de representación en cualquier punto de la República o del extranjero.- **Artículo 3º: Duración:** El plazo de duración de la Sociedad es de cincuenta (50) años, a contar de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio del presente contrato, el cual podrá ser prorrogado por decisión unánime de los socios.- **Articulo 4º: Objeto Social:** La Sociedad tiene como objeto principal la Importación de Instrumentales médicos en general, su comercialización en el mercado, y la implementación de servicios afines con referencia a dichos instrumentales.- Podrá también dedicarse a toda otra actividad comercial lícita; por cuenta propia o de terceros, o asociada con terceros, tales como: Importación, exportación, representación de mercaderías y productos, compraventa, consignaciones, mandatos y comisiones. Operaciones inmobiliarias y comerciales en general. Podrá recurrir al mercado de capitales, sea nacional o extranjero, obteniendo préstamos o financiamientos de cualquier naturaleza, modalidad o denominación; aceptar, constituir y transferir hipotecas, prendas y todo tipo de derecho real permitido en la ley, particular de otras Sociedades

Este es un documento para UOC

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE TUVE A LA VISTA. DOY FE
LUIS FERNANDO PECCI GIRALT
Notario y Escribano Público
Registro Notarial Nº 370
Humaitá Nº 397 - Telefax 490880
Asunción - Paraguay

cualquiera sea la forma u objeto; y, celebrar contratos y operaciones, y ejercitar todas las acciones que sean necesarias y que tengan relación directa o indirecta con sus fines sociales con plena capacidad jurídica, sin más limitaciones que, las expresamente establecidas en las leyes y este contrato, debiendo considerarse la enunciación contenida en este artículo como meramente enunciativa y no limitativa.- **Artículo 5º. Capital:** El capital suscripto se fija en la suma de GUARANIES DOSCIENTOS DIEZ MILLONES (GS. 210.000.000), dividido en DOSCIENTAS DIEZ (210) cuotas de GUARANIES UN MILLON (GS. 1.000.000) cada una.- DIEZ (10) cuotas de capital se encuentran totalmente integradas según los Estados Contables de la empresa.- DOSCIENTAS (200) cuotas de capital son integradas en un cincuenta por ciento (50%) en dinero efectivo, debiendo completarse la integración en los próximos dos (2) años.- Al señor **ENRIQUE MANUEL BLASCO FRESCO** corresponden ciento cuarenta y siete (147) cuotas de capital de GUARANIES UN MILLON (GS. 1.000.000) cada una; y al señor **JUAN MARCELO SAMANIEGO MONTIEL** corresponden sesenta y tres (63) cuotas de capital de GUARANIES UN MILLON (GS. 1.000.000) cada una.- **Artículo 6º: Dirección y Administración:** La dirección, administración y representación de la Sociedad estará a cargo de los señores JUAN MARCELO SAMANIEGO MONTIEL y ENRIQUE MANUEL BLASCO FRESCO, quienes se desempeñaran como GERENTES, y la firma social será ejercida por los GERENTES en forma indistinta con las siguientes limitaciones: Para formalizar contratos de préstamos de dinero, de constitución de derechos reales de garantía y de venta de bienes inmuebles, vehículos u otros de otra especie cuyo valor supere los TREINTA MIL (30.000) DÓLARES AMERICANOS o su equivalente en otra moneda, así como el otorgamiento de fianzas o avales, será necesaria la FIRMA CONJUNTA de los dos (2) GERENTES.- **Artículo 7º: Deliberación y Acuerdo de los Socios:** El cambio del objeto social, la transformación, fusión y cualquier modificación del Contrato Social que imponga

Este es un documento para UOC

Colegio de Escribanos del Paraguay
SELLADO NOTARIAL

SERIE BE

ESCRIBANO : LUIS ENRIQUE PERONI GIRALT
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : HUMAITA Nº 597 ESQ.15 DE AGOSTO
REGISTRO : 528

ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO

Nº 5715173

LUIS ENRIQUE PERONI GIRALT
Escribano Público
Registro Notarial Nº 528
Humaitá Nº 597 - Tel./Fax 490880
Asunción - Paraguay

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

mayor responsabilidad a los Socios, así como la disolución de la Sociedad, deberá resolverse por unanimidad de votos.- **Artículo 8º: Transferencia o Cesión de Cuotas:** La Transferencia o cesión de Cuotas: La transferencia o cesión de cuotas a terceros, deberá contar con el acuerdo unánime de los Socios. Se reserva a los Socios el derecho de preferencia para la adquisición de las cuotas ofrecidas en venta por cualquiera de los Socios.- **Artículo 9º:** Fallecimiento, Incapacidad, Retiro, Exclusión, Disolución o Insolvencia: La Sociedad no se disuelve en caso de fallecimiento, incapacidad, retiro, exclusión o insolvencia de cualquiera de los Socios. Párrafo Primero: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los Socios, las cuotas poseídas por éste, serán transmitidas a los herederos obedeciendo a los trámites de la Ley; en tal caso, éstos designarán a una persona que los representen en la Sociedad. Párrafo Segundo: Habiendo acuerdo de los herederos en transferir las cuotas que les correspondiesen, y en el supuesto del ejercicio del derecho de preferencia en la compra de cuotas sociales establecida en el Artículo 8º precedente, el pago de las cuotas y de las utilidades líquidas determinadas mediante balancete preparado a tal fin, se efectuará como sigue: (a) 20% (veinte por ciento) en el plazo de 3 (tres) meses; (b) 30% (treinta por ciento) en el plazo 6 (seis) meses; y (c) el saldo en el plazo de 12 (doce) meses. Párrafo Tercero: Los Socios restantes deberán optar entre adquirir para sí, proporcionalmente a su participación en el capital social, las cuotas del Socio incapacitado retirado, excluido o insolvente, o por la reducción del capital social proporcionalmente a la participación en el mismo del Socio que dio causa a la eventualidad.- **Artículo 11º: Utilidades y Fondo de Reserva:** Las utilidades sólo podrán ser distribuidas cuando fueran realizadas y líquidas. Anualmente deberá destinarse un cinco por ciento (5%) de las utilidades líquidas para formar el Fondo de Reserva Legal hasta que el mismo alcance el veinte por ciento (20%) del capital social. El remanente se repartirá entre los Socios en proporción a sus participaciones en el capital social, debiendo

Este es un documento para uoc

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA DOY FE
Lic. ENRIQUE PERDOMO GIBALT
Notario y Escribano Público
Registro Notarial Nº 528
Humaitá Nº 597 - Tel./Fax 400880
Asunción - Paraguay

soportarse las pérdidas en igual forma.- **Artículo 12°: Disolución y Liquidación:** La Sociedad se disuelve a) por la expiración del plazo de duración de este contrato, si los Socios no hubieren resuelto prorrogarlo; b) por acuerdo unánime de los Socios; c) por cualquier otra causa legal de disolución. En tales casos la Sociedad entrará en liquidación. Para esto se tendrán en cuenta las siguientes normas: (a) las tareas de liquidación se efectuarán por medio de los Socios o de quienes éstos designen; (b) primeramente se cancelarán las deudas sociales; (c) con el remanente se reintegrará a los Socios sus aportes para la formación del capital social; y (d) el saldo, sí lo hubiere, se distribuirá entre los Socios en proporción a su participación en el capital social. En todo lo previsto para la disolución y liquidación de la Sociedad se estará – en lo aplicable – a lo dispuesto en los artículos 1006 al 1012 del Código Civil. **Artículo 13°: Transformación:** Esta Sociedad podrá transformarse en Sociedad Anónima en cualquier momento que así lo deciden sus Socios en forma unánime.- **Artículo 14°: Jurisdicción:** Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Asunción para todas las cuestiones emergentes directa o indirectamente del presente contrato o los negocios que sean su consecuencia, como así también las provenientes de la liquidación y participación de la Sociedad, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción. Los Socios podrán resolver, de común acuerdo, someter sus divergencias al juicio de arbitradores o amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes de no lograr la solución de la cuestión, nominarán un tercero, a fin de buscar la solución de la divergencia. **DISPOSICIONES TRANSITORIAS. Artículo 15°:** Quedan autorizados los Socios Gerentes y/o el escribano autorizante, para realizar todas las gestiones, trámites y diligencias necesarias para obtener o solicitar la aprobación de este contrato en los Registros correspondientes; y para solicitar la autorización administrativa e impositiva para el funcionamiento de la Sociedad, con facultad para aceptar y/o proponer modificaciones,

Este es un documento para UOC
Este es un documento para UOC
Este es un documento para UOC

SERIE BE 5715174

ESCRIBANO : LUIS ENRIQUE PERONI GIRALT
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : HUMAITA Nº 597 ESQ Nº5 DE AGOSTO
REGISTRO : 528

ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO QUE [illegible]

LUIS ENRIQUE PERONI GIRALT
Notario y Escribano Público
Registro Notarial Nº 528
Humaitá Nº 597 - Tel./Fax 490880
Asunción - Paraguay

inclusive en la denominación, solicitar la publicación de anuncios si fuere necesario, dar testimonio, suscribiendo los escritos y peticiones, y realizar cuantos actos fueren necesarios para cumplir su cometido.- Bajo los Artículos que anteceden, los contratantes de la Sociedad de referencia se obligan a cumplir y respetar este contrato en todo conforme a derecho.- En los términos que anteceden, queda formalizado el presente contrato de Cesión de Cuota de Capital, Aumento de Capital Social y Modificación del Estatuto Social de la firma **ENDOTERAPIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.- PREVIA** lectura de la escritura por el autorizante, los comparecientes manifiestan su conformidad con el contenido de la misma y la firman. Todo ante mí. He recibido personalmente la manifestación de voluntad de los comparecientes, doy fe.- Firmada por: **MARIA ANGELICA FRESCO DE BLASCO. CARMELO WIGBERTO BLASCO MARTINEZ. JUAN MARCELO SAMANIEGO MONTIEL. ENRIQUE MANUEL BLASCO FRESCO.** Ante mí: **LUIS ENRIQUE PERONI GIRALT.** Está mi sello. Le corresponde la Hoja de Seguridad Actuación Notarial Serie "AK" Nº 3804327.-

LUIS ENRIQUE PERONI GIRALT
Notario y Escribano Público
Registro Notarial Nº 528
Humaitá Nº 597 - Tel./Fax 490880
Asunción - Paraguay

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

CON.../////...

Este es un documento para uoc
Este es un documento para uoc
Este es un documento para uoc

Este es un documento para UOC
Este es un documento para UOC
Este es un documento para UOC

Colegio de Escribanos del Paraguay

Resolución 106/90 - Corte Suprema de Justicia

ACTUACIÓN NOTARIAL

SERIE AK Nº 3804327

ESCRIBANO : LUIS ENRIQUE PERONI GIRALT
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : HUMAITA Nº 597 ESQ. c/ 15 DE AGOSTO
REGISTRO : 528

ESCRIBANO AUTORIZANTE DEL DOCUMENTO
QUE PRECEDE A LA MATA - DONTE
LUIS ENRIQUE PERONI GIRALT
Notario y Escribano Público
Registro Notarial Nº 528
Humaitá Nº 597 - Tel./Fax 490880
Asunción - Paraguay

.../// C U E R D A fielmente con su escritura matriz Nº 533.- folio 2.175 Y SGTES.- del Protocolo de la División CIVIL.- Sección "B".- del Registro Notarial Nº 528.- con asiento en ASUNCION.- y autorizada por LUIS ENRIQUE PERONI GIRALT.- en el carácter de TITULAR.- de dicho Registro, expido esta PRIMER.- copia para ENDOTERAPIA S.R.L.- ----------a los QUINCE (15) días del mes de JULIO.- del año DOS MIL ONCE.-

LUIS ENRIQUE PERONI GIRALT
Notario y Escribano Público
Registro Notarial Nº 528
Humaitá Nº 597 - Tel./Fax 490880
Asunción - Paraguay

SOFIA VARELA
Bajera

Este es un documento para UOC

A. G. Zamphirópolos S.A.

ENDOTERAPIA S.R.L

NE DE ENTRADA 3337386

DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICO.
SECCION PERSONAS JURIDICAS Y ASOCIACIONES

Inscrip o bajo el N° 539 ... y al folio 6015 Serie D

Asuncion, 22 de julio de 2016

Dictamen no 3576 de Fecha 19/07/11

Tomasa Ramona Espínola
Registradora
Asunción - Paraguay

Endoterapia "S.R.L

DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

Inscripto en el Registro de Contratos

Bajo N° 654 Serie "F" Folio 5060 al 5076

Fecha 22-07-2011

Dictamen Nº 3576 de Fecha 19/07/11

MIRIAN PERALTA
Registrador

SECCION 22

Este es un documento para UOC
Este es un documento para UOC
Este es un documento para UOC

Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 020/2021 de fecha 26 de febrero de 2021

RESOLUCIÓN C.A. N° 020-021/2021

POR LA QUE SE AUTORIZA LA ELABORACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE UNA ADENDA PARA LA AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DE LOS CONTRATOS N° 289/2020 Y N° 290/2020, SUSCRITO CON LAS FIRMAS MATHER COMPANY S.R.L. Y ENDOTERAPIA S.R.L., EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 67/2020 "ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE INSUMOS PARA EL IPS, PARA EL COMBATE DEL CORONAVIRUS (COVID-19)".

VISTO: El Expediente Digital identificado como N° 371/2021, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 22 de febrero de 2021, el cual contiene la Providencia de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, que remitió el Memorando DOP/DCS/N° 136/2021, de fecha 18 de febrero de 2021, del Departamento de Contratos y Seguros, de la Dirección Operativa de Contrataciones, por el que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, la solicitud de autorización para la elaboración y suscripción de una Adenda para la ampliación de vigencia de los Contratos N° 289/2020 y N° 290/2020, suscritos con las firmas MATHER COMPANY S.R.L. y ENDOTERAPIA S.R.L., en el marco de la Contratación por Vía de la Excepción N° 67/2020 "ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE INSUMOS PARA EL IPS, PARA EL COMBATE DEL CORONAVIRUS (COVID-19)"; y

CONSIDERANDO: Que, por Resolución C.A. N° 079-003/2020, de fecha 18 de setiembre de 2020, entre otras cosas se adjudicó la Contratación por Vía de la Excepción N° 67/2020 "ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE INSUMOS PARA EL IPS, PARA EL COMBATE DEL CORONAVIRUS (COVID-19)", a las firmas MATHER COMPANY S.R.L. y ENDOTERAPIA S.R.L., formalizándose a través de los Contratos N° 289/2020 y N° 290/2020, respectivamente;

Que, por Notas DLS/D.G.M.I.S./N° 13/2021 y DLS/D.G.M.I.S./N° 14/2021, ambas de fecha 01 de febrero de 2021, la Dirección de Logística de Suministros de Salud, solicitó la conformidad a las firmas ENDOTERAPIA S.R.L. y MATHER COMPANY S.R.L., respectivamente, para la ampliación de vigencia de los mencionados Contratos, para proseguir con los trámites;

Que, por Nota de fecha 02 de febrero de 2021, la firma MATHER COMPANY S.R.L., manifestó su conformidad para la ampliación de la vigencia del Contrato N° 289/2021;

FDO.: ABG. ANDRÉS MANUEL GUBETICH MOJOLI, PRESIDENTE
DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO / SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA
LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración

INSTITUTO ... ABG. M... Secretario de...

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

RESOLUCIÓN C.A. N° 020-021/2021

Que, por Nota de fecha 04 de febrero de 2021, la firma ENDOTERAPIA S.R.L, manifestó su conformidad a la ampliación para la vigencia del Contrato N° 290/2021;

Que, por Memorando de fecha 05 de febrero de 2021, identificado como Expediente MEM-7144-2020-000010, la Sección Ejecución de Contratos de Salud, a través del Departamento de Gestión de Medicamentos e Insumos de Salud, solicitó la ampliación de vigencia de los Contratos N° 289/2020 y N° 290/2020, suscritos con las firmas MATHER COMPANY S.R.L., y ENDOTERAPIA S.R.L., en el marco de la Contratación por Vía de la Excepción N° 67/2020 "ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE INSUMOS PARA EL IPS, PARA EL COMBATE DEL CORONAVIRUS (COVID-19)", manifestando que el presente requerimiento se debe a la necesidad de contar con un periodo mayor de vigencia de los contratos mencionados, debido a la necesidad real existente relacionados con los productos adjudicados en la mencionada licitación, evitando en lo posible el desabastecimiento y apuntando siempre a la provisión continua, brindando un servicio de calidad a los asegurados de la Institución;

Que, por Memorando DOP/DCS/N° 96/2021, de fecha 09 de febrero de 2021, el Departamento de Contratos y Seguros, dependiente de la Dirección Operativa de Contrataciones, solicitó a la Dirección Jurídica la emisión de un Dictamen, con relación al pedido de ampliación solicitado por el Administrador del Contrato;

Que, por Dictamen DIJ/DDC/N° 106/2021, de fecha 10 de febrero de 2021, la Dirección Jurídica concluyó cuanto sigue: "*Por lo tanto, es criterio de ésta Dirección Jurídica que la modificación de las vigencias pretendidas de los Contratos N° 289/2020 y N° 290/2020, suscritos (...) en el marco de la CVE N° 67/2020, ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE INSUMOS PARA EL IPS, PARA EL COMBATE DEL CORONAVIRUS (COVID-19, resulta jurídicamente viable, siempre que no se otorguen condiciones más ventajosas al proveedor, de conformidad a lo preceptuado en el Art. 63° de la Ley N° 2051/03, De Contrataciones Públicas y la Resolución DNCP N° 4576/2020, y a la solicitud efectuada por el Administrador del Contrato...*";

Que, por Memorando DOP/DCS/N° 109/2021, de fecha 11de febrero de 2021, el Departamento de Contratos y Seguros, solicitó el Visto Bueno de la Gerencia de Salud, para proseguir con los trámites correspondientes;

FDO.: ABG. ANDRÉS MANUEL GUBETICH MOJOLI, PRESIDENTE
DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO / SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA
LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 020/2021 de fecha 26 de febrero de 2021

RESOLUCIÓN C.A. N° 020-021/2021

Que por Providencia de fecha 15 de febrero de 2021, la Gerencia de Salud, otorgó su parecer favorable en el carácter invocado;

Que, la presente ampliación encuentra su sustento legal en lo dispuesto en el Art. 63° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y la Resolución DNCP N° 4576/2020, emanada de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas;

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E:

1°) Autorizar la elaboración y suscripción de una Adenda para la ampliación de vigencia de los Contratos N° 289/2020 y N° 290/2020, suscrito con las firmas MATHER COMPANY S.R.L. y ENDOTERAPIA S.R.L, en el marco de la Contratación por Vía de la Excepción N° 67/2020 "ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE INSUMOS PARA EL IPS, PARA EL COMBATE DEL CORONAVIRUS (COVID-19)", conforme al Anexo el cual se encuentra refrendado por el Secretario del Consejo de Administración, y las Áreas Técnicas respectivas, que consta de 01 (una) foja y se adjunta a la presente Resolución.----------

2°) Establecer que las demás Cláusulas Contractuales de los Contratos en cuestión, permanecen invariables.----------

3°) Encomendar a la Dirección Operativa de Contrataciones, a través del Departamento de Contratos y Seguros, la elaboración de las Adendas resultantes a los mencionados Contratos, en los términos de la presente Resolución.----------

4°) Autorizar al Gerente de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, a que conjuntamente con el Director de la Dirección Operativa de Contrataciones, procedan a la suscripción de las Adendas resultantes, en atención a lo dispuesto por Resolución C.A. N° 036-011/17, de fecha 30 de mayo de 2017.----------

FDO.: ABG. ANDRÉS MANUEL GUBETICH MOJOLI, PRESIDENTE
DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO / SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA
LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

5°) Encomendar a la Sección Seguros de Contrataciones dependiente del Departamento de Contratos y Seguros, la realización de los trámites correspondientes para la solicitud de la ampliación de la Póliza de Garantía de Fiel Cumplimiento de los referidos Contratos.------

6°) Establecer que la Gerencia de Abastecimiento y Logística y la Dirección Operativa de Contrataciones, son las responsables de la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión digital registrada para su tratamiento por parte del Consejo de Administración.----------

7°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------

SC/eb/jo.-

FDO.: ABG. ANDRÉS MANUEL GUBETICH MOJOLI, PRESIDENTE
DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO / SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA
LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

Anexo 1

EMPRESA	CONTRATO Nº	VIGENCIA	PRORROGA HASTA
MATHER COMPANY S.R.L.	289/20	28/02/2021	28/10/2021
ENDOTERAPIA S.R.L.	290/20	28/02/2021	28/09/2021

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abog. Daisy Fabiola Méndez

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
ABG. MARCELO MARTINS
Secretario del Consejo de Administración

Gerencia de Abastecimiento y Log

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

979f544a6f5f49fda6ba3171244303bc

Sistema de Informacion de Proveedores del Estado

Constancia N° 1629311

Conste que el Proveedor ENDOTERAPIA SRL, con RUC 80028576-0, ha incorporado al SIPE, en carácter de Declaración Jurada y bajo su entera responsabilidad la siguiente documentacion:

001 - DOCUMENTO DE IDENTIDAD Y/O PASAPORTE	28-06-2019	28-06-2029	25-09-2019	Activo
003 - CONSTANCIA DEL RUC (SET)	07-08-2020	07-08-2021	04-09-2020	Activo
004 - CONSTITUCION O ESTATUTO SOCIAL	06-07-2011			Activo
012 - DD.JJ. ART. 40	30-04-2020	30-10-2020	04-05-2020	Vencido
069 - DECLARACIÓN JURADA DE MENORES	30-04-2020	30-10-2020	04-05-2020	Vencido
100 - DECLARACIÓN JURADA PARA USO DE OFERTA ELECTRÓNICA.	02-06-2020		03-06-2020	Activo
002 - REGISTRO UNICO DEL CONTRIBUYENTE (R.U.C.)	17-12-2004			Activo
010 - DDJJ DE NO HABER INCURRIDO EN INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS	11-02-2008			Activo

La/s documentación/es mencionada/s, podrá/n ser invocada/s toda vez que en la Constancia del SIPE figure en estado "Activo", sustituyendo la presentación física de la misma, por lo que el proveedor puede acreditar que los documentos se encuentran en el Sistema, para su uso en cualquier proceso administrativo o de Contratación regido por la Ley N° 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones.

Aquellas documentaciones que figuren en el SIPE en estado "Histórico", tendrán validez, conforme a lo dispuesto en el Art. 23 de la Resolución DNCP N°1993/18.

Se encuentra además disponible la siguiente información, la cual es proporcionada por la institución pública competente y extraída de su base de datos:

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL - IPS - ESTADO DE CUENTA DE PATRONAL(ES)			
Estado Inscripción IPS:	SI	**Fecha Alta AOP:**	05-01-2011
Cantidad de Empleados:	6	**Situación:**	Está al Día

La información ha sido extraída de la Base de Datos del Instituto de Previsión Social (IPS), sin agregados, supresiones o correcciones de ninguna naturaleza; por ello la DNCP no puede garantizar que el contenido de la información se encuentre permanentemente actualizada. En caso de duda cotejar la información con IPS.

La presente constancia podrá ser utilizada a los efectos previstos en el Art. 9 del Decreto N° 11407, así como de la Resolución DNCP N °1993/18. La documentación incluida en el SIPE es suministrada por el proveedor, por el cual la responsabilidad de la veracidad recae en el mismo. El funcionario que requiera el uso de los documentos mencionados en la presente constancia deberá realizar el cotejo de las mismas a través del SICP.

ENDOTERAPIA S.R.L.
Equipos e Insumos Médicos

Firma del Representante Legal